

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

A todos los que la presente, vieren y entendieren, sabed;

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión hecha por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895 a las familias pobres de los reservistas del reemplazo de 1891, llamados a filas con destino a la campaña de Cuba por Real decreto de 27 de Julio de aquel año, que, estando en activo servicio y antes de poder reintegrarse a sus hogares, fallecieron de enfermedad común, por consecuencia de accidente fortuito, ó que desaparecieron, probándose que no fueron desertores, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, ó sean 182'50 pesetas al año, que disfrutaron, con arreglo a lo dispuesto en el primero de dichos Reales decretos, antes del fallecimiento de los causantes y siguen percibiendo con posterioridad a él, en virtud de disposiciones aclaratorias del mismo Real decreto, a partir de la fecha de la muerte ó desaparición del causante; con deducción de las cantidades que hubieren percibido para reintegrar con ellas el anticipo provisional que se les haya hecho, hasta la del nuevo señalamiento.

Las familias de reservistas comprendidas en el párrafo anterior, que no estén disfrutando la pensión provisional ya citada, y la tengan reclamada oportunamente, sólo tendrán derecho a la definitiva que se les concede, a partir de la fecha de la presentación de su instancia, solicitando el beneficio a la Autoridad competente, para tramitarla, si resulta que efectivamente les era debida en los términos del precitado Real decreto.

No será admitida ninguna reclamación para entrar en el disfrute de pensión, y se procederá, en el preciso término de tres meses, a partir de la promulgación de la

presente Ley, a la revisión de las pensiones que se satisfacen actualmente.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### EXPOSICION

SEÑOR: El convenio consignado en el Real decreto de 27 de Agosto de 1875, por cuyos preceptos se rige el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, no ha dado los resultados que se prometieron las dos partes contratantes. La Diputación provincial, a pesar de la mejor voluntad, no ha podido cumplir sus compromisos y el Hospital Clínico, oprimido por la falta de recursos, ha llevado desde entonces y lleva actualmente una existencia lánguida, incompatible con los fines de la enseñanza y hasta insuficiente para satisfacer las más apremiantes necesidades; situación que viene agravándose cada día y se ha hecho verdaderamente insostenible desde la publicación de los Reales decretos de 21 y 30 de Septiembre y 17 de Octubre de 1902, por cuya virtud se aumentó el número de enfermos de cada clínica, para remediar un poco la evidente insuficiencia que antes existía. Desde hace muchos años, todos los Gobiernos y Diputaciones provinciales han venido reconociendo el triste estado del Hospital Clínico, así como la necesidad imprescindible de facilitar a la Diputación el modo de atender a sus múltiples y sagrados deberes, y a este fin han ido encaminadas las constantes reclamaciones y los acuerdos tomados por las Diputaciones para quedar exentas del pago de una atención que es, a juicio de ellas, propia del Estado, y los varios Reales decretos y las disposiciones ministeriales que se han dictado, bien para rebajar la subvención que correspondía a la Diputación, como se dispuso por el Real de-

creto de 30 de Agosto de 1893, bien para anticipar dicha subvención a título de reintegro, como se ordenó por el de 8 de Julio de 1898.

Es, pues, urgente, resolver en definitiva esta situación, que perjudica a la enseñanza clínica de la Facultad de Medicina de Madrid, dificultando además el cumplimiento de sagradas obligaciones, que evidentemente y sin contradicción corresponden a la Diputación provincial, y a ello se llega en este proyecto de Decreto, formulando con las bases convenidas en 19 de Noviembre anterior, en virtud de lo establecido por Real decreto de 12 del mismo mes que estudió una Comisión mixta de Delegados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de la Diputación provincial de Madrid, en cuyas bases, teniendo en cuenta, tanto los altos intereses de la enseñanza, como los económicos, se consignan, la cesión al Estado, por parte de la Diputación provincial, de la propiedad del edificio contiguo a la Facultad de Medicina, conocido con el nombre de «ala derecha del Hospital Provincial», para destinarlo a Hospital Clínico, y la declaración del Estado de atender totalmente al sostenimiento de los enfermos de las Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Esta solución definitiva ha de reportar sin duda grandes beneficios a la enseñanza clínica, pues es evidente que el establecimiento de todas las enfermerías en un mismo edificio contiguo a la Facultad de Medicina ha de producir buenos resultados, no sólo por el mayor número de enfermos que podrán destinarse a la enseñanza, y por las facilidades que ha de proporcionar en el orden material para los trabajos científicos y técnicos, sino también por la independencia a que da margen el régimen académico, posible cuando la autoridad universitaria se ejerce con propia y natural jurisdicción, y muy difícil si, como sucede ahora, una parte de las clínicas oficiales se hallan instaladas en establecimientos sujetos a régimen distinto del académico.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Diciembre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. D. V. M.

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

#### REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado adquiere de la Diputación provincial de Madrid, autorizada por el Gobierno, la plena propiedad del edificio contiguo a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, conocido con el nombre de «ala derecha del Hospital Provincial».

Art. 2.º En este edificio se instalarán todas las Clínicas oficiales de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Art. 3.º Las estancias de enfermos en este Hospital Clínico serán noventa mil, repartidas en los doce meses del año, y según las necesidades de la enseñanza. El Estado conservará la propiedad del edificio, aunque se modificase esta cifra, siempre que lo fuese por medio de una Ley.

Art. 4.º El Estado abonará totalmente los gastos de todas las enseñanzas y estancias de enfermos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el exacto cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo ordenado por Real decreto de esta fecha, por el cual se preceptúa pase a ser propiedad del Estado, el ala derecha del Hospital Provincial, que pertenecía a la Diputación, a fin de instalar en ella por completo el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y en virtud de las bases convenidas en 19 del pasado Noviembre, por la Comisión mixta de Delegados de este Ministerio y de la Diputación provincial, por el encargo que les fué conferido por Real orden de 12 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Diputación provincial de Ma-

dríd hará entrega á este Ministerio, el día 1.º del próximo Enero de 1904, del expresado edificio, como asimismo de las camas, colchones, mesas de noche y sillas que en él se encuentren al servicio de los enfermos, cuya propiedad cede también al Estado la expresada Corporación.

2.º Los demás enseres y ropas utilizadas por los enfermos, se entregarán bajo inventario y serán devueltos á la Diputación antes de 31 de Marzo de 1904.

3.º Los aparatos quirúrgicos y los instrumentos de todas clases utilizados por los Médicos de la Diputación, los retirará esta Corporación cuando sus Profesores entreguen las Salas á los de la Facultad, que será, á ser posible, el mismo día de la entrega del edificio.

4.º Desde 1.º de Enero de 1904, este edificio quedará totalmente separado del Hospital Provincial, de modo que su acceso no tenga lugar por éste, sino por la Facultad de Medicina, quedando constituido en Hospital Clínico de esta Facultad, segregado por completo del Hospital Provincial y sin derecho, por consiguiente, á tener participación alguna en las herencias, legados, donaciones, intereses y limosnas hechas hasta hoy, ó que se hagan en lo sucesivo, al referido Hospital Provincial.

5.º En representación de este Ministerio se hará cargo de la entrega del edificio y de los enseres que quedan expresados, con las formalidades y requisitos correspondientes, una Comisión compuesta del Rector de la Universidad Central, el Decano de la Facultad de Medicina y el Director del Hospital Clínico. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1903.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 4 de la calle de Duque de Alba, bajo el tipo de 2.750 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 137.50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 275 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Enero de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría

(Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería Municipal, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 4, de la calle de Duque de Alba, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma): los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

389.—796.

#### Boadilla del Monte

Formado por el Ayuntamiento é informado por el Regidor Síndico, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1904, con el fin de oír reclamaciones.

Boadilla del Monte 18 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Escobar.

389.—793.

#### Buitrago

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución sobre la riqueza pecuaria y urbana, para el próximo año de 1904, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos en el término de ocho días, transcurridos estos, no se oirán reclamaciones.

Buitrago 24 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Hernán.

390.—798.

#### Cadalso

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Farmacéuticos titulares de esta localidad por la asistencia de 85 familias pobres en unión del otro Farmacéutico, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas cada uno, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la plaza que han de ser Licenciados ó Doctores en Farmacia, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la localidad, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cadalso 24 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José S. de Santayana.

389.—792.

#### Cobeña

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904.

Cobeña 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Salvador Hidalgo.

390.—799.

#### Las Rozas de Puerto Real

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones y copias y lista cobratoria del impuesto de cédulas personales, para oír reclamaciones, durante dicho plazo.

Rozas de Puerto Real á 23 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

390.—800.

#### Pelayos

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y los padrones de edificios y solares con sus listas cobratorias, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pelayos 18 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Manuel Peña = Por su mandato, El Secretario, Benito Piñilla

388.—764.

#### San Martín de Valdeiglesias

Se halla depositada en poder del vecino de esta villa D. Fidel Martín Delgado, la caballería mayor de las señas que al final se expresan, é ignorándose á quien pueda pertenecer, he acordado hacerlo público por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean dueños de dicha caballería presenten en esta Alcaldía dentro del término señalado por la Ley, los documentos é información testifical que sea suficiente en reclamación de la misma.

#### Señas de la caballería

Un caballo capón negro, raza española, negro azabache con pelos blancos en los lomos y costillares, edad cinco años, temperamento sanguíneo, siendo su altura un metro cuarenta y tres centímetros.

San Martín de Valdeiglesias 19 de Diciembre 1903.—El Alcalde, G. Arribas.

390.—802.

#### Talamanca

Se hallan depositadas en esta Alcaldía dos vacas que han sido aprehendidas en la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta jurisdicción y por los peones camineros de la misma, los cuales sospechando que dichas vacas debieran ir robadas, dieron el alto al conductor, el cual abandonando las mencionadas vacas, se dió á la fuga.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que el dueño ó dueños, á quienes pertenecían, puedan recojerlas previos los oportunos justificantes.

Talamanca 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Florentino López.

388.—765.

#### Velilla de San Antonio

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1904, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Del mismo modo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de contribuciones por cédulas personales para el año de 1904, por término de quince días, con el fin de admitir las

reclamaciones que se tuvieren contra el mismo, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Benito Díaz.

390.—797.

#### Zarzalejo

El padrón de los contribuyentes que se hallan obligados á proveerse de cédula personal, formado en esta villa para el año próximo venidero de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y reclamar contra el mismo por los que se consideren con derecho á hacerlo.

Zarzalejo 23 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Hilario Miguel.

390.—801.

## Tesorería de Hacienda

### de la provincia de Madrid

#### Contribución sobre edificios y solares

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación por ocultación de riqueza que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pezra.

391.—830.

## Delegación de Hacienda

### de la provincia de Madrid

#### Cargas de justicia

El día 28 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas el día 29 en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaiguirre.

390.—813.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator-Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que los Jurados designados por sorteo para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas procedentes del Juzgado de Getafe que penden ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, son los siguientes:

#### Cabezas de familia

D. Pedro Zapatero Santos.

D. León Ferras Pereda.  
Lorenzo Rubio.  
Francisco Encinas González.  
Mariano Madrid Montero.  
Vicente de la Barrera Cano.  
Luis Martín Pérez.  
Israel Montero García.  
Luis Cervera Esteban.  
Félix Dueñas Miguel.  
Benito Benavente Butragueño.  
Ulpiano Aguado Pérez.  
Gregorio Oro Reluz.  
Jesé López Patons.  
Segundo Hernández Frejo.  
Lino Urosa Castán.  
Baldomero Tejera Fernández.  
Demetrio Muñoz Vargas.  
Blas Gutiérrez Ortega.  
Félix Esteban Díez Huete.

*Capacidades*

D. Celedonio Guijarro Díaz.  
Eduardo Gil Hernández.  
Pedro Rodríguez Zarzuola.  
Manuel Manzano Lorenzo.  
Agustín Lorenzo San Martín.  
Luis García Lorenzo.  
Ignacio Mazo Almazán.  
Julián Barrero Beltrán.  
César Pozo Cristóbal.  
Inocente Gálvez Benavente.  
Eugenio Butragueño Deleito.  
Juan Amorós y Vázquez de Figueroa.  
Raimundo Oro Reluz.  
Pedro Rodríguez Navarro.  
Joaquín López Molina.  
Aniceto Vara y Vara.

*Supernumerarios cabezas de familia*

D. Crescencio Gómez Román.  
Luis Porrás Mena.  
Remigio Carrero y Casado.  
Juan Ambrosio Borón.

*Supernumerarios capacidades*

D. Carlos Martínez Borrás.  
Antonio Castán Alcazar.  
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas procedentes del mencionado Juzgado, los días que á continuación se expresan y hora de las doce y media de la tarde.  
El 3 de Febrero, para la seguida contra Ramón Vaquerizo y otro, por robo.  
Y el 4 también de Febrero, para la seguida contra Lorenzo Rodríguez, por rapto.  
Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmando la presente en Madrid á 26 de Diciembre de 1903.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

390.—803.

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que los Jurados designados por sorteo para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas procedentes de los juzgados de Buenavista y Hospicio que pende ante la Sección 3.ª de esta Audiencia, son los siguientes:

*Cabezas de familias*

D. Pascual Carráffa Sánchez.  
Pascual Carmona Gómez.  
Rafael García Llanas.  
Fernando García Peco.  
Román Abajo Santa María.  
Gumersindo Almeida Hidalgo.  
Anselmo Ortega Maldones.  
Manuel Heredero.  
Lorenzo Alonso Miranda.  
Rosendo Canals Montané.  
Jacobo de Ordeño Muñoz.  
Bonifacio Fernández.

D. Ramón Calderón González.  
José Ambrú Burgos.  
José Garrido Martínez.  
Miguel Felipe Rodríguez.  
Francisco Cao.  
Leopoldo Gutiérrez Caro.  
José Gómez Farinas.  
Francisco del Rey Sanz.

*Capacidades*

D. Práxedes Luceño García.  
Paz Alvarez González.  
José María Pontes.  
José Rodríguez del Valle.  
Antonio del Cerro y Cuéllar.  
Pedro Domínguez Ayardi.  
Joaquín Aguilera Ossorio.  
Manuel A. Romero.  
Clemente Varela García.  
Manuel Gómez Valverde.  
Federico del Río López.  
Saturnino García Hurtado.  
Alonso León Salazar.  
Bernardo Maceres.  
Francisco Pérez García.  
César Morales.

*Supernumerarios cabezas de familia*

D. Antonio Parrondo.  
Eugenio Pulido Sánchez.  
José Sánchez Alonso.  
Felix Morales Arroyo.

*Supernumerarios capacidades.*

D. Juan Moya.  
Jesús Fernández.  
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas procedentes de los expresados Juzgados los días que á continuación se expresan y hora de las doce y media de la tarde:  
El 1.º de Febrero para la seguida contra Juan Ruiz, por abusos deshonestos.  
El 8 del mismo mes para la seguida contra Matías Enrique, por expediación de moneda falsa.  
El 9 para la seguida contra Josefa Martínez, por expediación de moneda falsa.  
El 22 para la seguida contra Luis Hernández y otra, por aborto.  
El 26 para la seguida contra Felipe Mallo, por falsedad.  
El 8 de Marzo para la seguida contra Luis González, por cohecho.  
El 14 del mismo mes para la seguida contra Emilia Sánchez y otras, por corrupción de menores.  
El 21 para la seguida contra Antonio Trillo y otra, por corrupción de menores.  
Y el 6 de Abril para la seguida contra Juan Antonio González, por detención ilegal.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid á 26 de Diciembre de 1903.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

390.—804.

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Audiencia, contra Rafael Varela Córdoba, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 2 de Enero próximo y hora de las doce y treinta de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal de Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto, se cite á los testigos Joaquín Trives y Remedios Destell, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que

se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 21 de Diciembre de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
390.—806.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chinchón, contra Lucio Martínez López, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 16 de Enero próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Prudencio Espejo Carretero, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 23 de Diciembre de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
390.—808.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Audiencia, contra Benigno Manuel Rodríguez, sobre atentado, se ha servido señalar el día 11 de Enero próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos José Taravilla, Domingo González Alvarez y Manuel Alfonso Aguilar, cuyos paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
390.—807.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en once del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», contra doña Francisca del Castillo, viuda de Alcalá Zamora, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábrica de extracción de aceite de orujo, por medio del sulfuro de carbono, situado en la ciudad de Priego (Córdoba), en el sitio llamado «Senda Golosa», á extramuros, como á unos doscientos metros; que consta de varias naves ó planta baja, para la extracción y almacenaje, su construcción es de sillería y mampostería ordinaria y su cubierta es de ladrillo y teja con las viguetas de la armadura de hierro.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado

de la ciudad de Priego, consta de planta baja y dos casitas unidas para viviendas, su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, cubierta de ladrillo y teja, con la armadura de viguetas de madera. Las dos fábricas y sus tierras lindan al Norte con la carretera de la ciudad de Priego á la de Alcalá la Real, Este tierras de D. Carlos Valverde y López, Sur más terrenos de doña Francisca del Castillo y Oeste las de los herederos de D. Juan Palomeque y las de D. Emilio Buñil y Galán, todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Priego el día treinta de Enero próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten la cantidad de tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, los que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid catorce de Diciembre de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
109.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte, denunciado D. Ramón Morales Talavera, se cita á una joven llamada Benita Villar, la cual suele vender periódicos en el Pasaje Matheu, y cuyas demás circunstancias, filiación y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
390.—809.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj de oro, de doble esfera núm 49.816, iniciales enlazadas que parecen ser E. T. y corona de Conde superpuestas en la tapia posterior, que fué ocupado al carterista Enrique Márton Albret (a) *Blanquet*, y un abanico de nácar y encaje roto, que fué ocupado al espadista Eduardo López Alcántara (a) *Pineiro*, he acordado se cite por medio del presente á las personas que se crean ser dueñas de dichos efectos, para que comparezcan en este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm 1, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto

en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario. También se ha acordado citar en la misma forma y dentro de igual término, al testigo Francisco Camacho, así como, al sugeto conocido «Borrego Grande», con objeto de recibirles declaración; apercibiendo á todos ellos de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid 11 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.  
388.—775.

#### UNIVERSIDAD

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de D. Felipe González Bernabé, á instancia de doña Asunción Sánchez Marroquín, contra D. José Ramón de Oya, Director general del Tesoro, y D. Manuel Fernández Regueira, sobre indemnización de perjuicios, hoy incidente promovido por el Sr. Abogado del Estado, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia cuyo tenor del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á 19 de Noviembre de 1903, el señor D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto el incidente promovido por el Sr. Abogado del Estado, contra doña Asunción Sánchez Marroquín, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Federico del Río, bajo la dirección del Letrado D. Robustiano Sánchez Marroquín, legalmente habilitado para ello sobre nulidad de actuaciones; y

**Fallo:** Que debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad é ineficacia de la demanda deducida por doña Asunción Sánchez Marroquín, contra D. José Ramón de Oya, Director general del Tesoro y D. Manuel Fernández Regueira, y de las actuaciones instadas por la misma, continuando la tramitación del juicio declarativo de mayor cuantía sin la intervención del Abogado del Estado que no ha sido demandado, sin hacer especial condena de costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = José S. Méndez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al D. José Ramón de Oya, Director general del Tesoro y á D. Manuel Fernández Regueira, constituidos en rebeldía, pongo el presente que firmo en Madrid á 26 de Diciembre de 1903. = El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.  
390.—810.

#### INFUESTO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la villa y partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Mateo Aparicio, repatriado de Cuba, natural de Madrid, y tiene actualmente su padre en la ciudad de Barcelona, habitando en la calle Nueva ó Conde del Asalto, núm. 71, piso entresuelo; de estatura baja, pelo blanco, barba recortada, entrecana, nariz larga, con una cicatriz en el cuello y otra en la mano derecha, sin que conste su edad; viste pantalón claro á cuadros, camisa blanca, pechera roja, sombrero claro flexible, y residente que fué acci-

dentalmente en el pueblo de Soto, parroquia de Coya, en este Concejo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Madrid y Barcelona, se presente en la Cárcel pública de este partido ó en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, á responder de los cargos que le resultan en causa que sobre hurto de dinero y efectos á Asunción Areces García y Manuel Díaz Canel, vecinos del expresado pueblo de Soto, se sigue contra el mismo; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Eugenio Mateo Aparicio, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en la Cárcel de esta villa.

Dado en la villa de Infiesto á 11 de Diciembre de 1903. = Sancho Arias de Velasco. = P. M. de S. S., José Antonio Muñoz.

388.—778.

#### ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que en el año de 1895, el Procurador D. Antonio Casar Fernández, promovió en este Juzgado, á nombre de Manuela Ferro Atrio, vecina de la parroquia y distrito de Toén, y de Miguel Cruz Casares, jornalero y vecino de la villa de Madrid, tercera de dominio, contra D. Jerónimo Baamonde y otros, sobre que se declaren de la propiedad de dichos dos demandantes varias fincas, y que se excluyan, por lo tanto, del embargo causado al Bernardino Cruz Casares. En curso los autos, fallecieron los demandantes Manuela Ferro y Miguel Cruz, aquélla en el citado Toén, dejando como hijo á Basilio Cruz Ferro, y el Miguel en el aludido Madrid, calle de Zurbarán, núm. 3, solar, la tarde del 24 de Febrero de 1898. En 26 de Octubre de 1900, falleció así bien en el Hospital provincial de Madrid, el Basilio Cruz Ferro, y tanto éste como el Miguel, en estado de solteros, sin otorgar testamento ni conocerse descendientes, ascendientes, ni otros herederos.

Por lo tanto á medio de este edicto, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, y se fijará en el distrito de Toén y tablilla de anuncios de este Juzgado, se anuncia la expresada muerte intestada de Miguel Cruz Casares, Manuela Ferro Atrio y Basilio Cruz Ferro, citando á los que se crean herederos de los mismos, para que, en el término de veinte días, comparezcan á instar el curso de los aludidos autos de tercera; bajo la prevención que, de no verificarlo, se les tendrá por decaídos de su derecho, por abandonada la acción y por conclusos tales autos, siguiendo su curso los de procedimiento de apremio que habían promovido D. Jerónimo Baamonde y demás, y que se encuentran en suspenso.

Dado en Orense á 16 de Diciembre de 1903. = Florencio Alonso Lasiete. = El Actuario, P. S., José Gómez.

390.—812.

#### Juzgados municipales

##### LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Manuel Cadenas Valcárcel, de setenta y seis años, viudo, natural de Santa María de Ceres, provincia de Oviedo, que dijo vivir en la calle del Peñón, núm. 12, piso principal, para que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Medina. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

390.—811.

#### Comisaría de guerra de Aranjuez

Debiendo celebrarse subasta pública con objeto de intentar la contratación de alumbrado eléctrico de los Cuarteles y edificios militares de este Canton, durante un año y un mes más si conviniera á los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio, á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo venidero, á las diez en esta Comisaría de guerra, sita en la calle Stuard, núm. 49, de este Real Sitio, donde estarán de manifiesto todos los días laborables de diez á doce los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Aranjuez 23 de Diciembre de 1903. = El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

##### Modelo de proposición

D. N. N. y N. N., vecino de..., con domicilio en la calle..., núm... según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de contratación del alumbrado eléctrico de los cuarteles y edificios militares de este Canton, durante un año y un mes más si conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar dicho fluido al precio mensual de..., (en letra) pesetas..., (en letra) céntimos..., (en letra también las cantidades) cada arco voltáico de nueve amperes, también mensualmente, con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de las que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente).

389.—786.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Febrero de 1873, con los números 17.187 de entrada y 2.115 de registro, correspondiente al capital de 230 81 pesetas, reconocido á favor del Ayuntamiento de La Roda (Se-

villa), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, se previene á la persona en cuya poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Noviembre de 1903. = El Director general, J. R. de Oya.

38.

#### Primer Tercio de la Guardia civil

El día 9 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, la venta de dos caballos dados de baja por desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 27 de Diciembre de 1903. = El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.

390.—814.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos de alicijas, núms. 28.536 y 28.537 expedidos por este Establecimiento en 23 de Junio del corriente año, á favor de D. José Luis de la Torre y Coloma, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos; anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Diciembre de 1903. = El Vicesecretario, Francisco Belda.

84.—

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 119.447 pesetas, por 1.422 imposiciones, de las cuales son nuevas 203, y se han satisfecho por capital é intereses 144.595 pesetas, á solicitud de 446 imponentes, 215 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Diciembre de 1903. = El Director, José Alvarez Mariño.

390.—815.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Diciembre de 1903

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Ley confirmando la concesión hecha por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895 á las familias pobres de los reservistas del reemplazo de 1891 llamados á filas con destino á la campaña de Cuba por Real decreto de 27 de Julio de dicho año, que, estando en activo servicio y antes de poder reintegrarse á sus hogares, fallecieron de enfermedad común ó que desaparecieron.—Día 31, núm. 313.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que el número de Médicos y Farmacéuticos inscritos como Colegiados se acredite por relación suscrita por el Presidente y el Secretario del Colegio respectivo.—Día 7, número 292.

Idem convocando á concurso á los actuales Médicos higienistas encargados en cada provincia del servicio de higiene de la prostitución y que deseen optar á plazas de Inspector provincial de Sanidad.—Día 9, núm. 294.

Idem convocando á concurso para proveer definitivamente los dos cargos de Inspectores generales de Sanidad que crea el art. 31 de la Instrucción general de Sanidad.—Día 9, núm. 294.

Real orden autorizando la venta de aguas del manantial de Vacía-Madrid, Capanegra, de esta provincia.—Día 11, núm. 296.

Idem dejando sin efecto la convocatoria publicada para proveer la vacante de Oficial segundo de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.—Día 11, núm. 296.

Idem nombrando Delegado especial del Ministerio de la Gobernación al señor D. Eloy Bejarano, para que adopte las medidas que juzgue necesarias para impedir la propagación de la viruela.—Día 15, núm. 299.

Real orden circular disponiendo se respete la actual organización del servicio de higiene de la prostitución.—Día 15, núm. 299.

Idem designando á los Consejeros de Sanidad que han de constituir el Tribunal encargado de examinar y decidir acerca de las condiciones y de los méritos alegados por los aspirantes á las plazas de Inspectores generales de Sanidad interior y exterior.—Día 21, núm. 304.

Idem sobre práctica en la Antropometría en el Ejército.—Día 26, núm. 309.

Idem recordando á las Comisiones mixtas de Reclutamiento la exacta observación de cuanto previenen los arts. 136 de la Ley de Reclutamiento vigente y 141 y 142 del Reglamento para su ejecución.—Día 28, núm. 310.

Real orden circular disponiendo la remisión, en término de diez días, de un estado expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto de 1904 deba formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos de España.—Día 28, número 310.

#### Ministerio de Hacienda

Real decreto reformando el art. 41 de la Instrucción del 14 de Agosto de 1900, dictada para formar el Registro fiscal de la propiedad urbana.—Día 23, núm. 306.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto aprobando, con carácter definitivo, la clasificación general de los Registros de la propiedad.—Día 7, núm. 292.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo que los Auxiliares de Escuelas Normales tienen derecho á percibir, en concepto de gratificación, la mitad del sueldo correspondiente á la vacante que sirvan.—Día 14, núm. 298.

Señalando el día 23 de Diciembre para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de Granada.—Día 15, núm. 299.

Idem aclarando el Real decreto de 10 de Julio último, referente á ascensos de los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban servicio cuando se dictó el Real decreto de 10 de Enero de 1896.—Día 28, núm. 310.

Real decreto sobre adquisición por el Estado del edificio contiguo á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, conocido con el nombre de «Ala derecha del Hospital Provincial», propiedad de la Diputación de Madrid.—Día 31, núm. 313.

#### Ministerio de la Guerra

Ley fijando en 83.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1904.

Real orden circular disponiendo quede sin efecto la Real orden de 15 de Marzo de 1893, y modificando el art. 195 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.—Día 7, número 292.

Anunciando subasta pública para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y Melilla en buque de vapor.—Día 21, núm. 304.

Ley fijando en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1903.—Día 26, núm. 309.

#### Consejo de Estado

Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Día 14, núm. 298.

#### Gobierno civil

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan terrenos en Collado Mediano con motivo de la construcción de la carretera de dicho

pueblo á la de Villalba á Segovia.—Día 30, núm. 312.

#### Diputación provincial

Balance de las operaciones verificadas desde 1.º de Enero á 30 de Noviembre de 1903.—Día 4, núm. 290.

Idem id. en el mes de Noviembre de 1903.—Día 7, núm. 292.

Acuerdo convocando á concurso público para proveer la plaza de Maquinista de la Sección de Hidroterapia del Hospital de San Juan de Dios.—Día 10, número 295.

Idem id. id. id. de desinfección del mismo Hospital.—Día 10, núm. 295.

Idem para contratar en pública subasta, por tercera vez, las obras de reparación de la carretera provincial de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja por Villamanrique.—Día 21, número 304.

Resultado de los sorteos celebrados para amortización de Obligaciones provinciales.—Día 22, núm. 305.

Idem id. id.—Día 24, núm. 307.

Repartimiento para 1904 que deben satisfacer los pueblos de esta provincia por Contribuciones directas y Consumos.—Día 26, núm. 309.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero de 1904.—Día 30, núm. 312.

#### Comisión provincial

Relación de acuerdos tomados el día 12 de Diciembre de 1903.—Día 17, número 301.

Idem id. id. el día 16 de ídem.—Día 19, núm. 306.

Idem id. id. el día 15 de ídem.—Día 21, núm. 304.

Idem id. id. el día 19 de ídem.—Día 22, núm. 305.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Noviembre de 1903.—Día 22, núm. 305.

#### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Relación de los Alcaldes de los pueblos que se expresan que no han remitido los presupuestos de material de las escuelas para el ejercicio de 1904.—Día 4, número 290.

Dictamen de la Comisión nombrada para el estudio de los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia para el bienio de 1902 y 1903.—Día 12, número 297.

#### Ayuntamiento de Madrid

Acuerdo sacando á pública subasta el suministro de tocino para las Casas de Socorro de esta capital hasta el 31 de Diciembre de 1904.—Día 2, núm. 288.

Idem id. id. de garbanzos para id. id. hasta id. id.—Día 3, núm. 289.

Idem id. id. el servicio de limpieza,

conservación y entretenimiento del material perteneciente al alumbrado público por gas en el Interior, Ensanche y Extrarradio hasta el 31 de Diciembre de 1907.—Día 4, núm. 290.

Señalando el día 15 de Diciembre para la 18.ª amortización de cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.—Día 5, núm. 291.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Septiembre último.—Día 5, número 291.

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de pan para los acogidos en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino.—Día 7, núm. 292.

Idem id. id. de id. id. al primer Asilo de id.—Día 7, núm. 292.

Idem id. id. de menestra y utensilios para los acogidos en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino.—Día 7, núm. 292.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.—Día 11, núm. 299.

Idem id. á los gastos del Ensanche en el expresado mes.—Día 11, núm. 296.

Acuerdo para contratar en pública subasta la construcción de 117'88 metros lineales de alcantarilla en la calle de Torrijos.—Día 11, núm. 296.

Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm 23 de la calle de Piamonte.—Día 11, núm. 296.

Idem id. id. del núm. 4 de la calle del Duque de Alba.—Día 11, 296.

Distribución de fondos para atender á los gastos obligatorios del Ensanche en el mes de Diciembre.—Día 12, núm. 297.

Acuerdo para contratar en pública subasta la construcción de tres trozos de alcantarilla en las calles del Príncipe de Vergara y Lista.—Día 12, núm. 297.

Distribución de fondos para atender á los gastos de pago diferible del Ensanche en el mes de Diciembre.—Día 14, número 299.

Acuerdo para contratar en pública subasta la construcción de 140'38 metros lineales de alcantarilla en la calle de Velázquez.—Día 14, núm. 298.

Resumen de la distribución de fondos para atender á los gastos del Ensanche en el mes de Diciembre.—Día 15, número 299.

Acuerdo para contratar en pública subasta la construcción de 107 metros lineales de alcantarilla en la calle de Lista.—Día 15, núm. 299.

Idem id. id. de 128'34 ídem id. en la calle de Hermosilla.—Día 16, núm. 300.

Aprobado los pliegos de condiciones de subasta para contratar el suministro de tubería de hierro y otros accesorios, con destino á la canalización de aguas en la calle de Hartzembusch.—Día 16, número 300.

Idem id. id. de piensos para el ganado de las caballerizas del Excmo. Ayunta-

miento hasta el 31 de Diciembre de 1904.—Día 16, núm. 300.

Decreto del Excmo. Sr. Alcalde disponiendo se anuncie nueva licitacion para enajenar el solar núm. 15 de la plaza de la Cebada.—Día 16, núm. 300.

Idem id. id. el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 19 de la calle de la Flor Alta.—Día 16, núm. 300.

Idem id. id. la enajenación del solar núm. 47 de la calle del Marqués de Santa Ana.—Día 16, núm. 300.

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la construcción de tres muros de sostenimiento en el Camino Viejo de Vicálvaro y de un puente metálico sobre el Arroyo Abroñigal en el mismo Camino.—Día 18, núm. 302.

Resultado del 18.º sorteo celebrado para la amortización de varios títulos de las series A, B y C.—Día 22, núm. 305.

Acuerdo para contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 4 y 6 de la calle de la Flor Baja.—Día 23, número 306.

Idem id. el suministro de pan con destino al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1904.—Día 24, núm. 307.

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1904, de la menestra y utensilio para los acogidos en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares.—Día 25, núm. 308.

Idem id. de pan para ídem id.—Día 25, núm. 308.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio último.—Día 29, número 311.

Acuerdo para contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 4 de la calle del Duque de Alba.—Día 31, número 313.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á

varios contribuyentes de esta capital.—Día 2, núm. 288.

Idem id. id.—Día 3, núm. 289.

Circular sobre anticipo de la contribución territorial, industrial y carruajes de lujo é impuesto sobre inquilinato, que satisfacen los Casinos y Círculos de Recreo.—Día 10, núm. 295.

Declarando incurso, etc.—Día 12, número 297.

Idem id. id.—Día 14, núm. 298.

Idem id. id.—Día 17, núm. 301.

Idem id. id.—Día 28, núm. 310.

Idem id. id.—Día 29, núm. 311.

Idem id. id.—Día 31, núm. 313.

Delegación de Hacienda

Relación de los efectos timbrados que se han de admitir al canje de 31 de Diciembre de 1903.—Día 26, núm. 309.

Instituto Geográfico y Estadístico

Relación de nacimientos y defunciones ocurridas en esta capital durante el mes de Noviembre de 1903.—Día 21, número 304.

Distrito forestal de Madrid

Designando los días y horas en que se celebrarán terceras subastas de los aprovechamientos forestales que se consignan en el estado que se acompaña.—Día 10, núm. 295.

Universidad Central

Relación de las aspirantes y propuestas que formula el Rectorado para las plazas vacantes de Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestra.—Día 18, núm. 302.

Anunciando hallarse vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de Ayudante de Clínica, las cuales han de proveerse por concurso.—Día 22, núm. 305.

Relación de las aspirantes y propuestas que formula el Rectorado para las plazas vacantes de Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestra.—Día 24, núm. 307.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Vertical text on the left side of the page, containing various administrative notices and reports, including mentions of 'Comisión provincial' and 'Relación de los efectos timbrados'.

Vertical text in the middle column, containing various administrative notices and reports, including mentions of 'Comisión provincial' and 'Relación de los efectos timbrados'.

Vertical text in the right column, containing various administrative notices and reports, including mentions of 'Comisión provincial' and 'Relación de los efectos timbrados'.

Vertical text on the far right side of the page, containing various administrative notices and reports, including mentions of 'Comisión provincial' and 'Relación de los efectos timbrados'.